I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001591

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

Cerrillos, 10 OCT 2023

V I S T O S:

La Resolución Exenta Nº1350, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1350 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO ASENTAMIENTO PRECARIO FERROCARRIL NORTE"**, de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretaria Ministerial doña **Rocio Andrade Castro** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para financiar los Gastos de Traslado Transitorio para (GTT) para **1 familia** perteneciente al Campamento **"Ferrocarril Norte", de la comuna de Cerrillos, por un periodo de 7 meses,** por lo cual, dicho organismo transferirá a esta entidad, la cantidad de **$1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta pesos), los cuales serán transferidos en una sola cuota, beneficiando a la persona que se indica a continuación,** cuyas condiciones para su transferencia, ejecución y rendición de fondos, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba:

CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE						
N°	**Nombres**	**RUT**	**Total Meses**	**Monto Mensual**	**Monto Total**	**Total Beneficiario**
1	Tatiana Vera Elgueta		7	$250.000	$1.750.000	$1.750.000
			Totales		**$1.750.000**	**$1.750.000**

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 14 clausulas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001591

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.59 y 114.05.59 "Asentamientos Precarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO ASENTAMIENTO PRECARIO FERROCARRIL NORTE ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO.

SANTIAGO, 28 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1350

VISTOS:

Lo dispuesto: a) en la Ley N° 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Resolución Exenta N° 83 (V. y U.) de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; g) en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023 SEREMI MINVU, que estableció Tramitación Electrónica para este servicio; h) el Decreto Exento RA N° 272/49/2023, (V. y U.) de fecha 05 de julio de 2023, que establece orden de subrogancia en esta Secretaría Ministerial; i) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, Uno de los objetivos del MINVU, en materia de asentamientos precarios, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los asentamientos objeto del Programa. En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del asentamiento precario **"Ferrocarril Norte"**, folio 1310203, en donde se identificaron 24 familias, según Catastro Nacional MINVU 2022.

3.- Que, a requerimiento de SERVIU Metropolitano a través de Ord. N° 4854 de fecha 15 de noviembre de 2022 se realiza solicitud de procedencia de suscripción de Convenio, la que mediante Memorándum N° 7 de fecha 18 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, es respondida autorizándose la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para **1 familia** perteneciente al Campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de **7 meses y un monto total de $1.750.000 para el periodo 2023.**

4.- Que, para este efecto las partes celebraron Convenio de transferencia de recursos con fecha 1 de septiembre del año en curso, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO ASENTAMIENTO PRECARIO FERROCARRIL NORTE"** ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

5.- Que, El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de **$1.750.000**.- **(Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**, los cuales serán transferidos en una sola cuota, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a la persona que se incluye en el siguiente cuadro:

CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE						
N°	**Nombres**	**RUT**	**Total Meses**	**Monto Mensual**	**Monto Total**	**Total Beneficiario**
1	Tatiana Vera Elgueta		7	$250.000	$1.750.000	$1.750.000
			Totales		**$1.750.000**	**$1.750.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que permite la transferencia de recursos a las **Municipalidades** para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios. Inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos. Por lo que;

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 4 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 1 de septiembre de 2023, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Ministerial, **ROCÍO ANDRADE CASTRO**, chilena, arquitecta, cédula de identidad N°* [redacted] *ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **"SERVIU"**, RUT N°61.812.000-7, representado según se acreditará por su Director Subrogante, **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, ingeniero constructor, cédula de identidad N°* [redacted] *ambos domiciliados en Calle Serrano 45, piso N°6, de la comuna y ciudad de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad N°* [redacted] *ambas domiciliadas para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, exponen y acuerdan lo siguiente:*

***PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de asentamiento precario con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

***SEGUNDO:** En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del asentamiento precario **"Ferrocarril Norte"**, folio 1310203, en donde se identificaron 24 familias, según Catastro Nacional MINVU 2022.*

***TERCERO:** Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de asentamientos precarios, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa. En la actualidad se identifica la necesidad de otorgar Gastos de Traslado Transitorio para una familia del mencionado asentamiento precario, la cual está contemplada para ser parte del futuro proyecto habitacional "Primo de Rivera", de la comuna de Cerrillos, el cual se encuentra en etapa de calificación condicionada.*

CUARTO: *En este contexto, a requerimiento de SERVIU Metropolitano a través de Ord. N° 4854 de fecha 15 de noviembre de 2022 se realiza solitud que mediante Memorándum N° 07 de fecha 18 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, es respondida autorizándose la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para* ***1 familia*** *perteneciente al Campamento* ***"Ferrocarril Norte"****, de la comuna de Cerrillos, por un período de* ***7 meses y un monto total de $1.750.000 para el periodo 2023.***

QUINTO*: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

SEXTO*: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de* ***$1.750.000****.-* ***(Un millón setecientos cincuenta mil pesos)****, los cuales serán transferidos en una sola cuota, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a la persona que se incluye en el siguiente cuadro:*

CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE						
N°	***Nombres***	***RUT***	***Total Meses***	***Monto Mensual***	***Monto Total***	***Total Beneficiario***
1	*Tatiana Vera Elgueta*		*7*	*$250.000*	*$1.750.000*	*$1.750.000*
			Totales		***$1.750.000***	***$1.750.000***

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que permite la transferencia de recursos a las ***Municipalidades*** *para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.*

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"Ferrocarril Norte"****, de la comuna de Cerrillos.*

SÉPTIMO*: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Que corresponda a aquellos contratos establecidos en la Ley N° 18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos y sus modificaciones;*
- *Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya asentamiento precario o similar.*
- *Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato respectivo, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.*

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: *La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad, al momento de iniciar el arrendamiento, si estas llegaran a perderse o deteriorarse deberá establecerse la responsabilidad y la forma de extensión de la protección que inspira el programa a los beneficiarios.*

NOVENO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la* ***MUNICIPALIDAD*** *se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la* ***MUNICIPALIDAD*** *deberá observar lo siguiente:*

a) *Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la* ***MUNICIPALIDAD*** *la trasferencia de fondos y remitir a la* ***SEREMI*** *el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la* ***MUNICIPALIDAD****, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.*

b) *Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la* ***SEREMI****, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*

c) *La* ***MUNICIPALIDAD*** *tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la* ***SEREMI****, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.*

d) *En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la* ***MUNICIPALIDAD*** *estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.*

DÉCIMO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la* ***MUNICIPALIDAD****, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, se faculta a la* ***SEREMI*** *para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, previa rendición conforme de los mismos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la ***MUNICIPALIDAD*** *podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la* ***SEREMI****, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880, esto es, deberá ser solicitada y aprobada dentro del periodo de vigencia original del presente Convenio.*

DÉCIMO PRIMERO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la* ***MUNICIPALIDAD****, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de* ***12 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO TERCERO: *El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

DÉCIMO CUARTO: *La personería de* ***ROCÍO ANDRADE CASTRO*** *para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022; la personería de* ***ROBERTO ACOSTA KERUM****, como Director*

Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/42/2023 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1875/2020 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2020, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de ***LORENA FACUSE ROJAS,*** *para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."*

2° TRANSFIÉRASE a la la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de $1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos), los cuales serán transferidos en una sola cuota, con cargo al año presupuestario 2023.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

KTL/JPM/ACH/FVG

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL CVALDEBENITO@MCERRILLOS.CL 2 COPIAS
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU. 1 COPIA
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL CAMPAMENTOS SERVIU
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS EQUIPO CAMPAMENTOS SEREMI. 1 COPIA
- ARCHIVO SEREMI. 1 COPIA
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7 G

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López Fecha firma: 28-09-2023 16:52:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1350 Timbre: UBS7LBECNCBHF En: http://vdoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO ASENTAMIENTO PRECARIO FERROCARRIL NORTE"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 1 de septiembre de 2023, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Ministerial, **ROCÍO ANDRADE CASTRO**, chilena, arquitecta, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **"SERVIU"**, RUT N°61.812.000-7, representado según se acreditará por su Director Subrogante, **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, ingeniero constructor, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Calle Serrano 45, piso N°6, de la comuna y ciudad de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de asentamiento precario con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del asentamiento precario **"Ferrocarril Norte"**, folio 1310203, en donde se identificaron 24 familias, según Catastro Nacional MINVU 2022.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de asentamientos precarios, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa. En la actualidad se identifica la necesidad de otorgar Gastos de Traslado Transitorio para una familia del mencionado asentamiento precario, la cual está contemplada para ser parte del futuro proyecto habitacional "Primo de Rivera", de la comuna de Cerrillos, el cual se encuentra en etapa de calificación condicionada.

CUARTO: En este contexto, a requerimiento de SERVIU Metropolitano a través de Ord. N° 4854 de fecha 15 de noviembre de 2022 se realiza solitud que mediante Memorándum N° 07 de fecha 18 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, es respondida autorizándose la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para **1 familia** perteneciente al Campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna

de Cerrillos, por un período de **7 meses y un monto total de $1.750.000 para el periodo 2023.**

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la **Municipalidad** los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de **$1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**, los cuales serán transferidos en una sola cuota, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a la persona que se incluye en el siguiente cuadro:

CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE						
N°	**Nombres**	**RUT**	**Total Meses**	**Monto Mensual**	**Monto Total**	**Total Beneficiario**
1	Tatiana Vera Elgueta		7	$250.000	$1.750.000	$1.750.000
			Totales		**$1.750.000**	**$1.750.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que corresponda a aquellos contratos establecidos en la Ley N° 18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos y sus modificaciones;
- Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya asentamiento precario o similar.
- Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato respectivo, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad, al momento de iniciar el arrendamiento, si estas llegaran a perderse o deteriorarse deberá establecerse la responsabilidad y la forma de extensión de la protección que inspira el programa a los beneficiarios.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas

por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la **MUNICIPALIDAD** la trasferencia de fondos y remitir a la **SEREMI** el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la **MUNICIPALIDAD**, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la **SEREMI**, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La **MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la **SEREMI**, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la **MUNICIPALIDAD** estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **MUNICIPALIDAD**, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, se faculta a la **SEREMI** para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, previa rendición conforme de los mismos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la **SEREMI**, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880, esto es, deberá ser solicitada y aprobada dentro del periodo de vigencia original del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la **MUNICIPALIDAD**, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de **ROCÍO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022; la personería de **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/42/2023 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1875/2020 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2020, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la

personería de **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

FVG/RGH/RTL/VRR

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 873, piso 9°, Santiago, Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) oficinadepartes@minvu.cl